

Resolución No. CP-MINTEL-2024-044
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-002

RESOLUCIÓN Nro. CP-MINTEL-2024-044

Ing. Pablo Javier Maurad Jadan
Coordinador General Administrativo Financiero
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

“Art. 287.- Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente [...]”;

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social [...]”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “[...] Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que los órganos Administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes [...]”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto al Régimen Especial, determina que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

“Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

“Art. 6.- [...] 9a Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en

Resolución No. CP-MINTEL-2024-044
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-002

esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. [...] En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

“Art. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS [...]”;

“Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad [...]”;

“Art. 24.- Presupuesto. -Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]”;

“Art 27.- Modelos obligatorios. - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”;

“Art. 32.- Adjudicación.-La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

“Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogoelectrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento [...]”;

“Art. 48.- Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del

Resolución No. CP-MINTEL-2024-044
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-002

correspondiente ejercicio económico;

2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico [...];

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

“Art. 6.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...];

“Art. 10.- Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: [...] 2. Procedimientos de Régimen Común: [...] c) Licitación [...];

“Art. 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;

“Art. 55.- Pliegos. - [...] Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado [...];

“Art. 71.- Fase precontractual.- Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.

Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.”;

“Art. 89.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos [...];

“Art. 211.- Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse [...];

Resolución No. CP-MINTEL-2024-044
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-002

“Art. 212.- Contrato de seguro.- Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar y pactar con la aseguradora, una cobertura desde la fecha de adjudicación.

El contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, se protocolizará ante Notario Público, sin perjuicio de que el seguro esté brindando cobertura desde la fecha de adjudicación, conforme lo indicado en el inciso anterior.

Las pólizas de seguros es el documento, con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato.

Para el caso de los reaseguros, las entidades contratantes deberán asegurarse de que las empresas reaseguradoras internacionales cuenten con una calificación de al menos "A" en cualquiera de sus grados, y para el caso de las reaseguradoras nacionales, sus retrocesionarios deben ostentar la misma calificación”;

“Art. 213.- Garantías.- Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 31 de 25 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al Doctor César Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información delegó las atribuciones y facultades previstas, en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales; reformado mediante: Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023:

“Art. 3.- Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades de las que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se delegan las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría,

Resolución No. CP-MINTEL-2024-044
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-002

de acuerdo al siguiente detalle: [...] 3. Al/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a** los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América [...]", énfasis me corresponde;

“Art. 12.- Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desierto, **adjudicar**, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;

“Art. 21.- Procesos de contratación pública. - Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento:

[...] **12.** La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 639 de 1 de diciembre de 2023, misma que rige a partir del 4 de diciembre de 2023, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-033 de 23 de agosto de 2024, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero resolvió:

“[...] PRIMERO.- APROBAR los pliegos, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Procedimiento de Licitación No. LICSG-MINTEL-2024-002, mismo que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO ROTURA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”** por un valor de USD. \$ 40.946,58 (Cuarenta mil novecientos cuarenta y seis con 58/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que no incluye IVA; y, disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación.

Resolución No. CP-MINTEL-2024-044
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-002

SEGUNDO.- PUBLICAR la convocatoria junto con los pliegos y demás documentos relevantes en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de que los proveedores interesados presenten sus ofertas sobre la base de los documentos precontractuales.

TERCERO.- DESIGNAR a la Ing. Martha Lorena Corral Villalba, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones como responsable de llevar a cabo la fase Precontractual de este proceso; y, a la Tlga. Ana Gabriela Tuitice Cruz, Guardalmacén General, como Administradora del Contrato cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO ROTURA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL", para que actúe conforme establece la normativa legal vigente, para lo cual se gestionará la notificación correspondiente a dicha servidora [...];

Que, en cumplimiento del cronograma establecido, el 26 de agosto de 2024 se publica en el Portal de Compras Públicas el Proceso de Licitación No. LICSG-MINTEL-2024-002, mismo que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO ROTURA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL" por un valor de USD. \$ 40.946,58 (Cuarenta mil novecientos cuarenta y seis con 58/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que no incluye IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 a partir de la fecha de notificación de la adjudicación;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 2 de septiembre de 2024, la Ing. Lorena Corral Villalba, servidora responsable de llevar a cabo la fase precontractual, señaló:

"[...] considera necesario realizar las siguientes aclaraciones.

Aclaración No. 1

Aclaración: El MINTEL aclara que en el numeral de los Términos de Referencia número 17. EVALUACIÓN POR Puntaje Oferta económica,, reemplácese la palabra "máxima valoración asignada de (50 puntos)" por "máxima valoración asignada de (60 puntos)".

Aclaración No. 2

Aclaración: El MINTEL aclara que en el numeral de los Términos de Referencia número 17. EVALUACIÓN POR Puntaje Oferta económica, FÓRMULA: PM: Puntaje Máximo reemplácese la palabra "(50 puntos)" por "(60 puntos)"

Aclaración No.3

Aclaración: El MINTEL aclara que en el numeral de los Términos de Referencia número 13.b Experiencia Específica del oferente, reemplácese en la tercera columna el número "15" por "5" [...];

Que, mediante Acta de Apertura y Solicitud de Convalidación de Errores de fecha 9 de septiembre de 2024, la Ing. Lorena Corral Villalba, servidora responsable de llevar a cabo la fase precontractual, señaló:

"[...] Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, del artículo 116 de la resolución no. RE-SERCOP-2023-0134 Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública Vigente, una vez revisadas y analizadas las ofertas presentadas, la delegada responsable de la fase

Resolución No. CP-MINTEL-2024-044
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-002

precontractual determina que se han presentado errores de forma que deben ser convalidados, conforme al siguiente detalle:

CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE FORMA		
No.	OFERENTES	OBSERVACIÓN DE CONVALIDACIÓN
1	ASEGURADORA DEL SUR C.A.	El oferente deberá presentar como indica en el numeral 12.4 Tabla de cantidades y precios: en su oferta económica el detalle de los costos y el valor de las primas por cada contrato de seguro (póliza) a contratarse del valor presentado en su oferta.
2	SEGUROS ALIANZA S.A.	El oferente deberá adjuntar copias simples de los certificados suscritos por las entidades que acrediten su participación, dentro de los últimos 5 años, de las caratulas presentadas.
3	LATINA SEGUROS C.A.	El oferente deberá presentar como indica en el numeral 12.4 Tabla de cantidades y precios: en su oferta económica el detalle de los costos y el valor de las primas por cada contrato de seguro (póliza) a contratarse del valor presentado en su oferta.

OBSERVACIONES: Las convalidaciones solicitadas deberán ser publicadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE. Las convalidaciones de errores, se recibirán hasta la hora y fecha límite establecido en el cronograma del proceso [...]”;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas de 30 de septiembre de 2024, la Ing. Lorena Corral Villalba, servidora responsable de llevar a cabo la fase precontractual, señaló: “[...] *Se concluye que la oferta presentada por la SEGUROS ALIANZA S.A, CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en el pliego para el proceso de licitación No. LICSG-MINTEL-2024-002. En calidad de funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDO al Delegado de la Máxima Autoridad, salvo mejor criterio, ADJUDICAR a SEGUROS ALIANZA S.A, la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO ROTURA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”, por un valor de USD. 16.392,94 (Dieciseis mil trescientos noventa y dos con 94/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA [...]”;*

Que, mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1490-M de fecha 30 de septiembre de 2024, y alcance contenido en Memorando No. MINTEL-DA-2024-1491-M de 1 de octubre de 2024, la Ing. Lorena Corral Villalba, servidora responsable de llevar a cabo la fase precontractual, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, el Informe de Evaluación de Ofertas, en el cual la servidora responsable, concluyó y recomendó:

“[...] Conclusión y Recomendación: El funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de licitación para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO ROTURA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL” signado con el código Nro. LICSG-MINTEL-2024-002, concluye que la oferta presentada por la empresa SEGUROS ALIANZA S.A, CUMPLE con todos los parámetros de evaluación determinados como requisitos mínimos y por convenir técnica, legal y económicamente a los intereses institucionales de la Entidad Contratante; por lo expuesto, recomiendo al Delegado de la Máxima Autoridad, salvo mejor criterio, ADJUDICAR la contratación a SEGUROS ALIANZA S.A, con RUC. 1790551350001, por el valor de USD. 16.392,94 (Dieciseis mil trescientos noventa y dos con 94/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, el plazo de ejecución del “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO ROTURA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL” será de 365

Resolución No. CP-MINTEL-2024-044
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-002

días calendario, contados a partir del aseguramiento [...];

Que, mediante sumilla inserta en Memorando No. MINTEL-DA-2024-1490-M de fecha 30 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Administrativa: *“[...] Estimada Directora, se acoge y aprueba la recomendación expuesta en el presente documento, favor proceder con el trámite correspondiente conforme la normativa legal [...]*”;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 2 de octubre de 2024, se constató que la empresa SEGUROS ALIANZA S.A. con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1790551350001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO; y, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos;

Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0445-M de fecha 3 de octubre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente:

“[...] Por medio del presente, me permito remitir a usted, el expediente del procedimiento de Licitación de Seguros denominado “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO ROTURA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL”; signado con el código No. LICSG-MINTEL-2024-002, el mismo que incluye el informe con la recomendación de la adjudicación por parte de la funcionaria responsable de la fase precontractual del proceso. Además, se comunica que la administradora para esta contratación es la Tlga. Ana Gabriela Tuitice Cruz, Guardalmacén General. Con estos antecedentes, solicito a usted designar a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación dentro de la normativa Legal vigente [...]”;

Que, de conformidad con el literal l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca; y,

Que, en uso de las atribuciones que le conceden la normativa vigente y la motivación expuesta, el Coordinador General Administrativo Financiero,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa **SEGUROS ALIANZA S.A.** con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1790551350001, el Procedimiento de Licitación No. LICSG-MINTEL-2024-002, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO ROTURA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MINTEL** por un valor de USD. \$16.392,94 (Dieciseis mil trescientos noventa y dos con 94/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA; cuyo plazo es de 365 días a partir de la fecha de inicio de aseguramiento. La aseguradora emitirá una carta de cobertura provisional desde la fecha de notificación de adjudicación lo cual garantizará en las mismas condiciones su aseguramiento total hasta que se entreguen las pólizas; según se ha señalado en los pliegos.

Resolución No. CP-MINTEL-2024-044
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-002

SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección Administrativa notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, a la adjudicataria empresa **SEGUROS ALIANZA S.A.** con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1790551350001.

TERCERO.- RATIFICAR la designación de la Tlga. Ana Gabriela Tuitice Cruz, Guardalmacén General, como Administradora de este Contrato para que actúe conforme establece la normativa legal vigente.

CUARTO.- DISPONER a la Dirección Administrativa publique y ejecute lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá notificada desde su publicación en el Portal de Compras Públicas

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 7 días del mes de octubre de 2024.

Ing. Pablo Javier Maurad Jadan
Coordinador General Administrativo Financiero
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Elaborado y Revisado: Abg. Diana Verónica Cangás Castro Directora de Patrocinio y Contratación	Aprobado: Ab. Edgar Roberto Acosta Andrade Coordinador General Jurídico